

Leganés:

Colegio «Santa Eulalia», establecido en la calle Ramón del Yerro número 12, por doña Eulalia Rodríguez Amayas.
Colegio «San José», establecido en la calle Río Turia, número 3 casa 2, bajo A y C, por don Víctor Sánchez Llerena.

El Pardo:

Colegio «Pto XII», establecido en la calle Primero de Octubre, número 1, por don José Miguel Bueno Rivera.

Provincia de Málaga

Capital:

Colegio «Kindergarten Miraflores», establecido en la calle Villafuerte, por don Jorge Bisbe Fábregas.

Provincia de Orense

Capital:

Colegio Guardería Infantil «Play Centre», establecido en la calle Bedoya, número 24, por doña María Encarnación Varela Lobelle.

Monte Medo:

Colegio «Nuestra Señora de los Milagros», establecido en la calle Los Milagros por la Congregación de la Misión de Padres Paúles.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital:

Colegio «B. A. Y. C. O.», establecido en la transversal de avenida Benito Pérez Armas por don Publio Rodríguez Rodríguez.

La Laguna:

Colegio «Los Angeles», establecido en la calle Pasteur, número 5, por doña Pilar Martín Arteaga.

Santa Cruz de la Palma:

Colegio «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la calle José López, s/n.—La Palmita—, a cargo de las Reverendas Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia.

Los Realejos:

Colegio «Viera y Clavijos», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 9, bajo, por doña Jerónima Hernández González.

Provincia de Valencia

Capital:

«Liceo Español», establecido en la calle Doctor Sumal, número 31, por doña Vicenta María Ferris García y doña Gloria Josefa Malonda Senent.

Colegio «Los Angeles», establecido en la calle Enrique Gaezar, número 3, por don Manuel Sánchez Sánchez.

Colegio «Iris», establecido en la calle Nicolás Factor, número 4, por don Francisco Palanca Rocafill.

Benifayó:

Centro de Estudios «Luis Vives», establecido en la calle Valencia, número 1, por don Miguel Bria Gómez.

Catarroja:

Colegio «Vila Vila», establecido en la calle Oueca, número 6, 1.ª, por don Juan Vila Vila.

Torrente:

Colegio «Ángel de la Guarda», establecido en la calle María Auxiliadora, número 41, por don Manuel Leal García.

Provincia de Zaragoza

Capital:

Colegio «Centro de Estudios Infantiles», establecido en la calle Antonio Fleita, número 11, por doña María Teresa Ibarlucea Martínez.

Norte de África

Ceuta:

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Sevilla, número 1, por doña María del Carmen Muñoz Ruiz y don Emilio Zamarrillo Pérez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Fargas Genis y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Fargas Genis y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Francisco Fargas Genis, don Félix Alíer Riera y don José Maeda Pradell, y de las entidades «Ernesto Baumann, S. A.»; «Viuda de J. Riera, S. A.»; «Genis y Rius, S. A.» y «Colomer Heumann, S. A.» (C. Y. M. S. A.), contra las resoluciones dictadas por el Ministerio del Trabajo, Dirección General de Ordenación del Trabajo, con fechas treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmaron otras anteriores dictadas a su vez por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de treinta de enero, salvo la de la empresa «Viuda de J. Riera, S. A.», que es de diez de febrero, todas del citado año y por las que se confirman las correspondientes actas levantadas por el Inspector provincial de Trabajo a los expresados empresarios en los respectivos expedientes a efecto a ellos instruidos, sobre infracciones de normas de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Curtido, debemos confirmar y confirmamos, declarándolas válidas y subsistentes las citadas resoluciones como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda, sin hacer expresa imposición en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerrill.—Pedro F. Valladares.—José Samuel Robez.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 13 de mayo de 1970. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1968 y Balance de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1969, y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 19 de diciembre del mismo año, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cinco de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.